



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

EXPEDIENTE NÚM.: 413

ASUNTO: Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V, y se adiciona la fracción VI al artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que conforma el expediente número 413 del índice de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la Legislatura en funciones, con base en los considerandos vertidos en el dictamen que da origen al presente Acuerdo, y se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, por no existir materia para su consecución.

**COMISIÓN DICTAMINADORA: COMISIÓN
PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES.**

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA:

Las suscritas Diputadas y los suscritos Diputados, con el carácter de integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XIII, 66, 72, 75 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 26 párrafo primero, 27 fracciones VI, XI y XV, 29, 33, 34, 36, 37, 38 y 42 fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de la asamblea, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**, con base en lo siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO"

ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca de fecha 05 de mayo de 2021, fue enlistada en el orden del día la Iniciativa de la Diputada Magaly López Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en esta LXIV Legislatura Local, misma que se turnó por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, para efectos de su estudio y dictaminación.
2. Mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./7656/2021, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado remitió la iniciativa de referencia a esta Comisión dictaminadora, integrándose en consecuencia el expediente número 413.

CONTENIDO DEL ASUNTO Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

3. La Diputada Magaly López Domínguez, en la Exposición de motivos de la iniciativa que es materia del presente dictamen, enunció literalmente lo siguiente:

" Los seres humanos somos parte de la naturaleza y todos nuestros derechos humanos están interrelacionados con el entorno en el que vivimos y nos desarrollamos. Es así, como un medio ambiente sano, limpio, saludable y sostenible es necesario para el pleno goce de los derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, al más alto nivel posible de salud física y mental, a la alimentación adecuada, al agua potable, a la vivienda, así como al derecho a un medio ambiente saludable en sí mismo, que se reconoce en diversos acuerdos regionales y en la mayoría de las constituciones de los países, entre ellos el nuestro.

Las obligaciones de los Estados de respetar los derechos humanos, pero sobre todo la de proteger el disfrute de tales derechos frente a injerencias perjudiciales y hacerlos cumplir esforzándose para darles plena efectividad también se aplica en el contexto medioambiental. Por lo tanto, los Estados deben proteger el medio ambiente frente a las injerencias perjudiciales o aquellas procedentes de otras fuentes, como las empresas,

otros agentes privados y causas naturales, además debe de adoptar medidas efectivas para garantizar la conservación sostenible de los ecosistemas y la diversidad biológica.¹

Sin embargo, nosotros como Consumidores y Usuarios de este planeta, tenemos mucha responsabilidad, pues de nosotros depende que los recursos no se agoten y el medio ambiente no se deteriore, claro hay una mayor responsabilidad de las grandes empresas y saqueadoras de los recursos naturales, por lo que la presente propuesta pretende instaurar como una obligación constitucional de los habitantes del Estado sea el cuidar y conservar el medio ambiente para mejorar las condiciones de vida de la población.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las posibilidades de respirar aire limpio en las ciudades de países de ingresos medios y bajos son realmente escasas y en 97% de estas urbes no se cumplen las pautas de calidad del aire.²

La OMS, también ha informado que, la contaminación del aire representa un importante riesgo medioambiental para la salud, bien sea en los países desarrollados o en los países en desarrollo. Se estima que la contaminación ambiental del aire, tanto en las ciudades como en las zonas rurales, fue causa de 4,2 millones de muertes prematuras en todo el mundo por año; esta mortalidad se debe a la exposición a partículas pequeñas de 2,5 micrones o menos de diámetro (PM2.5), que causan enfermedades cardiovasculares, respiratorias y cáncer.

Respecto a los documentos internacionales, que reconocen el derecho al medio ambiente encontramos a la Declaración de Estocolmo (1972), el cual fue el primer documento internacional en reconocer el derecho a un ambiente sano mediante 26 principios.

El principio 21, por ejemplo, confirmó una de las piedras angulares del Derecho Internacional al Medio ambiente, es la Responsabilidad de los Estados de garantizar que las actividades bajo su jurisdicción no causen daños al ambiente de otros Estados. La Declaración estableció además el Principio de Cooperación, crucial en el desarrollo ulterior del Derecho Internacional al Medio Ambiente al reconocer que los países debían unir esfuerzos para hacer frente a los desafíos globales de nuestro entorno común.

¹ Jonh h. Relator de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente, PRINCIPIOS MARCO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE, disponible en

https://WWW.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.PDF

² [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-\(outdoor\)-air-quality-and-health](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-(outdoor)-air-quality-and-health)



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Es impresionante que, en un acto tan simple como tomarnos café o comer una golosina, cause tanto impacto al medio ambiente, pues el tiempo que tardan en degradarse los materiales en los que viene envasados los alimentos y las bebidas rebasa los mil años, el material orgánico se reintegra perfectamente nutriendo a la tierra pero todos los demás desechos, aun desintegrándose, contaminan los suelos, el agua y a los seres vivos, algunos datos interesantes sobre la desintegración de los residuos nos dicen que:

- *Lata de alimento:*

10 años, es el tiempo que tarda la naturaleza en transformar una lata de conservas al estado de óxido de hierro. Expuesta a la intemperie, hace falta mucha lluvia y humedad para que el óxido la cubra por completo.

- *Chicle masticado:*

Tarda de 5 años un trozo de chicle masticado se convierte en ese tiempo, por acción del oxígeno, en un material superduro que luego empieza a resquebrajarse hasta desaparecer. El chicle es una mezcla de gomas de resinas naturales, sintéticas, azúcar, aromatizantes y colorantes. Degradado, casi no deja rastros.

- *Botella de plástico:*

Tarda de 100 a 1,000 años las botellas de plástico, son las más rebeldes a la hora de transformarse. Al aire libre, pierden su tonicidad, se fragmentan y se dispersan. Enterradas, duran más. La mayoría está hecha de tereftalato de microorganismos no tienen mecanismos para atacarlos.

- *Vaso de plástico*

Tarda de 1,000 años los vasos desechables de polipropileno contaminan menos que los de unicel. Pero también tardan en transformarse. El plástico queda reducido a moléculas sintéticas; invisibles, pero siempre presentes.

Es así, como el cuidado del medio ambiente debe ser una preocupación para la sociedad moderna, el uso racional y consciente de la energía, el consumo responsable del agua y sobre todo una cultura de reciclaje de residuos son algunas de las recomendaciones para hacer responsables a los y las ciudadanas del medio ambiente, también la denuncia de actos u omisiones que puedan dañar el medio ambiente.

En razón de lo anterior pongo a su consideración el siguiente:"

DECRETO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO PRIMERO. *Se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI al artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:*

Artículo 22.- Son obligaciones de los habitantes del Estado:

I.- Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II.-Inscribirse en el padrón de la localidad en que residan, manifestando la propiedad que tengan, la industria, profesión o trabajo de que subsistan;

III.- Contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado y del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

IV.- Derogado;

V.- Tratándose de los pueblos y comunidades indígenas, cumplir con las obligaciones, contribuciones y los cargos que la comunidad les señale conforme a los sistemas normativos indígenas; y

VI.- Cuidar y conservar el medio ambiente para mejorar las condiciones de vida de la población.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO"

SEGUNDO. *Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.*

Con base en lo planteado en la exposición de motivos citada y derivado de un análisis pormenorizado de su contenido, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, formulamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XIII, 66, 72, 75 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI, XI y XV, 29, 33, 34, 36, 37, 38 y 42 fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás correlativos y aplicables.

TERCERO. La materia de la propuesta consiste en adicionar una fracción al artículo 22 de la Constitución local, para establecer como obligación de los habitantes del Estado: Cuidar y conservar el medio ambiente para mejorar las condiciones de vida de la población, en razón que el cuidado del medio ambiente y debe ser una preocupación para la sociedad moderna, mediante el uso racional y consciente de la energía, el consumo responsable del agua y sobre todo una cultura de reciclaje de residuos son algunas de las recomendaciones para hacer responsables a los y las ciudadanas del medio ambiente, también la denuncia de actos u omisiones que puedan dañar el medio ambiente.

CUARTO. Es de precisar que mediante Decreto Número 2429, fue aprobada por el H. Congreso del Estado de Oaxaca la adición de la fracción VI al artículo 22 de la Constitución local, misma que se transcribe a continuación:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO"

*Artículo 22.- Son obligaciones de los habitantes del Estado:
(Artículo trasladado del Título Segundo mediante decreto
Número 1263 aprobado el 30 de junio del 2015 y publicado en
el Periódico Oficial Extra del 30 de junio del 2015.*

*I.- Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas
públicas o privadas, para obtener la educación preescolar,
primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en
los términos que establezca la ley. [Modificada mediante
Decreto número 2065 de la LXI Legislatura aprobado el 31 de
octubre del 2013 y publicado el 27 de noviembre del mismo
año en el periódico oficial Extra]*

*II.- Inscribirse en el padrón de la localidad en que residan,
manifestando la propiedad que tengan, la industria, profesión
o trabajo de que subsistan;*

*III.- Contribuir para los gastos públicos de la Federación, del
Estado y del Municipio, de la manera proporcional y equitativa
que dispongan las leyes;*

*IV.- Derogado; Fracción IV derogada mediante decreto
Número 1263 aprobado el 30 de junio del 2015 y publicado en
el Periódico Oficial Extra del 30 de junio del 2015.*

*V.- Tratándose de los pueblos y comunidades indígenas,
cumplir con las obligaciones, contribuciones y los cargos que
la comunidad les señale conforme a los sistemas normativos
indígenas. Fracción V adicionada mediante decreto Número
1263 aprobado el 30 de junio del 2015 y publicado en el
Periódico Oficial Extra del 30 de junio del 2015.*

*VI.- **Preservar, respetar y cuidar la naturaleza, el medio
ambiente y la biodiversidad del Estado.** Fracción
adicionada mediante decreto Número 2429 aprobado por la
LXIV Legislatura del Estado el 17 de marzo del 2021 y
publicado en el Periódico Oficial número 21 Octava Sección
de fecha 22 de mayo del 2021.*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO"

Como se desprende del contenido y efectos de la última fracción del citado artículo, la materia que la promovente de la iniciativa propone incorporar en el Artículo 22 de la Constitución local, ya se encuentra prevista en el texto constitucional vigente, y en virtud de ello, no es necesaria su incorporación mediante la adición planteada, siendo procedente el archivo de la iniciativa por carecer de materia para su consecución.

Analizada que fue la iniciativa, esta Comisión dictaminadora y emite el siguiente:

DICTAMEN:

La Comisión Permanente Estudios Constitucionales estima viable que La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe Dictamen en sentido Negativo con proyecto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V, y se adiciona la fracción VI al artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que conforma el expediente número 413 del índice de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la Legislatura en funciones, con base en los considerandos vertidos en el dictamen que da origen al presente Acuerdo, y se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, por no existir materia para su consecución.

En mérito de lo expuesto sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, desecha la



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO"

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V, y se adiciona la fracción VI al artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que conforma el expediente número 413 del índice de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la Legislatura en funciones, con base en los considerandos vertidos en el dictamen que da origen al presente Acuerdo, y se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, por no existir materia para su consecución.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta parlamentaria del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para los efectos procedentes.

Dado en la sede del Poder Legislativo en San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de septiembre de 2021.



LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
PRESIDENTA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES

DIP. MARITZA ESCARLET
VÁSQUEZ GUERRA
INTEGRANTE

DIP. ELENA CUEVAS
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO
CASTILLEJOS
INTEGRANTE

DIP. FABRIZIO EMIR
DÍAZ ALCAZAR
INTEGRANTE

**NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE
NÚMERO 413 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
OAXACA.**